



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las mejoras en los niveles de seguridad comunitaria de bienes y personas a través del respeto del derecho positivo, es un objetivo prioritario en una sociedad democrática comprometida con la libertad y el respeto integral de la diversidad de intereses y la conducción ordenada de sus naturales conflictos a través del monopolio de la fuerza y de la aplicación de la justicia de modo equitativo.

Para lograr afianzar y promover esas garantías e inmunidades, es necesario contar con eficientes mecanismos de prevención, reducir la impunidad en todas formas, particularmente de las que sobrevienen como consecuencia de fallos de procedimiento o de oportunidad y alcance de las intervenciones.

Cuando se vulnera el ambiente de control y se propaga la sensación de anomia, cunde el desaliento entre víctimas, testigos y aún entre el mismo personal del sistema de investigación y enjuiciamiento, actuando como semilla de nuevos hechos delictivos por emulación o sensación de invulnerabilidad frente al accionar de la justicia.

Limitar el número de las violaciones de la ley que quedan impunes pasa a ser un objetivo prioritario de la política de seguridad que tiene como condición necesaria un adecuado y ágil tratamiento procesal de los hechos denunciados como primer paso hacia un juicio justo con todas las garantías constitucionales de un estado democrático.

Conforme a los códigos procesales vigentes, las declaraciones y muchas de las actuaciones realizadas en sede policial deben ser ratificadas posteriormente, corriéndose el riesgo de la pérdida de pruebas importantes o de criterios disímiles en el enfoque de los procedimientos que determinan que muchos esfuerzos policiales resulten infructuosos o excesivos.

Los artículos 164, 165, 166 y 167 de la ley P n° 2107, contemplan la figura del agente fiscal con asiento de funciones en comisaría, como un modo de ampliar las garantías de actuación ajustada al derecho de las partes intervinientes en el proceso de consustanciación de las causas y reducir la posibilidad de errores o demoras durante la investigación de los delitos.

Mediante la presencia de un funcionario judicial en sede policial se posibilita que víctimas y testigos puedan brindar testimonios en sede policial ante el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

agente fiscal que no requerirán posterior ratificación ante el respectivo Juez de Instrucción.

El adecuado encauzamiento hacia el objeto procesal y el respaldo técnico y legal al accionar policial son elementos adicionales de enorme importancia que aportarán una mejora sustantiva de la gestión de la seguridad en la comisaría.

La localidad de General Conesa constituye el principal núcleo urbano de una vasta región circundante ubicada a las márgenes australes del Río Negro en los centenares de kilómetros que separan la capital Viedma ubicada en el Valle Inferior de la zona del Valle Medio rionegrino.

La convergencia de las más importantes rutas que vinculan los principales centros turísticos y comerciales de la Patagonia Norte, la transforman en un punto importante para la seguridad provincial y de su respectiva logística para brindar cobertura efectiva de seguridad en la totalidad del territorio provincial.

El Concejo Deliberante de General Conesa a través de diversas declaraciones y comunicaciones se ha pronunciado en contra de las situaciones de violencia, narcotráfico, hechos de sangre e ilícitos en general a la que se ha visto expuesta su comunidad de manera creciente durante los últimos tiempos.

A tales efectos se han dirigido a autoridades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y de la Policía, para que a la brevedad posible arbitren los medios necesarios para mejorar la seguridad y las garantías de procesos ágiles y precisos que potencien el accionar judicial.

Mediante la declaración número 03/08 el Consejo Deliberante ya había declarado hace cinco años de interés municipal y como una necesidad prioritaria para la seguridad ciudadana, la creación de una Fiscalía en Comisaría con asiento en esa localidad. Durante el año anterior se había creado la Fiscalía de Comisaría con funciones en la ciudad de Río Colorado en cumplimiento del proyecto de ley 140/07 (ley P n° 4191)

La construcción de una sociedad más equitativa, solidaria y segura es una tarea indelegable que requiere de la cercanía, la diligencia y la probidad de los funcionarios judiciales y policiales, trabajando integrados a la comunidad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Mediante esta iniciativa que solicitamos acompañen los legisladores, constituye un elemento crucial para promover el progreso y la tranquilidad de los habitantes de General Conesa y de su vasta zona de influencia efectiva, para dotar de una mayor efectividad de las fuerzas de seguridad en su compromiso conjunto con el poder judicial de alcanzar los mejores resultados en la prevención del delito, el mantenimiento del orden, y la adecuada protección de las víctimas y testigos de ilícitos, al igual que la totalidad de la población rionegrina.

Por ello:

Autora: Ángela Ana Vicidomini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase la Fiscalía en Comisaría con asiento de sus funciones en la ciudad de General Conesa, según los términos de los artículos 164, 165, 166 y 167 de la ley provincial P n° 2107.

Artículo 2°.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con participación de la Procuración General, debe establecer todo lo que se relacione a la organización, puesta en marcha, instalación y funcionamiento de la Fiscalía que se crea, según las leyes P n° 2107 y ley K n° 2430.

Artículo 3°.- De forma.